

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.529

Jueves 20 de Agosto de 2026

Página 1 de 2

Normas Generales

CVE 2854024

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción

Comité de Desarrollo y Fomento Indígena

MODIFICA BASES DEL INSTRUMENTO “CRECIENDO”, APROBADAS POR RESOLUCIÓN ELECTRÓNICA N° 15 EXENTA, DE 2024, DEL COMITÉ DE DESARROLLO Y FOMENTO INDÍGENA

(Resolución)

Núm. 18 exenta.- Santiago, 7 de agosto de 2026.

Vistos:

La ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la resolución afecta N° 113, de 2020, de Corfo, que ejecutó el Acuerdo de Consejo N° 3.089, de 2020, dejó sin efecto la resolución afecta N° 12, de 2020, de Corfo, y que aprobó el texto refundido del Reglamento del Comité de Desarrollo y Fomento Indígena, en adelante e indistintamente “el Comité”; la resolución electrónica exenta N° 11, de 2023, del Comité, que aprobó el Nuevo Protocolo Sociocultural de Elegibilidad de Iniciativas o Anteproyectos Empresariales; la resolución exenta RA N° 58/150/2023, de Corfo, que aprueba el contrato de trabajo que asigna la función de Director Ejecutivo del Comité; y la resolución N° 36, de 2024, modificada y complementada por la resolución N° 8, de 2025; N° 3, N° 13 y N° 14, todas de 2026 y de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Considerando:

1. Que, por Acuerdo N° 1, adoptado en la Sesión N° 35, de 26 de mayo de 2023, del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo y Fomento Indígena, ejecutado por resolución electrónica exenta N° 10, de 2023, del Comité, se modificó el Acuerdo N° 10, adoptado en la Sesión N° 19, de 9 de octubre de 2019, del mismo órgano colegiado, ejecutado por resolución exenta N° 125, de 2019, del Comité, y se fijó los criterios de los protocolos socio-culturales y técnico-económicos para que un proyecto sea calificado como de desarrollo productivo indígena.

2. Que, por Acuerdo N° 3, adoptado en la Sesión N° 21, de 11 de marzo de 2020, del Consejo Directivo, ejecutado por resolución electrónica N° 9, de 2020, del Comité, se aprobó la creación, el objetivo general, los resultados esperados y los montos y porcentajes máximos financiables del instrumento de financiamiento denominado “Creciendo”, y por Acuerdo N° 3, adoptado en la Sesión N° 2, de 30 de noviembre de 2020, del mismo órgano colegiado, sesionando en Pleno, ejecutado mediante resolución exenta N° 106, de 2020, del Comité, se modificaron los elementos antes mencionados.

3. Que, por Acuerdo N° 2, adoptado en la Sesión N° 35, de 26 de mayo de 2023, del Consejo Directivo, ejecutado mediante resolución electrónica exenta N° 10, rectificado por resolución electrónica exenta N° 12, ambas de 2023, y del mismo Comité, se modificaron los acuerdos del Considerando anterior y se aprobaron nuevos elementos esenciales del instrumento de financiamiento singularizado en el Considerando precedente.

4. Que, por resolución electrónica exenta N° 15, de 2024, se aprobaron las bases del instrumento financiamiento denominado “Creciendo”; acto administrativo que ha sido modificado por resoluciones electrónicas exentas N° 13 y N° 20, ambas de 2025, todas del Comité de Desarrollo y Fomento Indígena.

CVE 2854024

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: [www.diarioficial.cl](#)

Mesa Central: 600 712 0001 Email: [consultas@diarioficial.cl](#)
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

5. Que, la letra a), del artículo 10°, del Reglamento del Comité de Desarrollo y Fomento Indígena, establece que corresponderá al Director Ejecutivo del Comité, aprobar el texto definitivo, modificaciones y textos refundidos, coordinados y/o sistematizados, de las normas que contengan los criterios de los protocolos socio-culturales y técnico-económicos, para que un proyecto sea calificado como de desarrollo productivo indígena, conforme a los elementos fijados por el Consejo Directivo.

6. Que, por su parte, la letra p), del artículo 10°, del Reglamento del Comité, establece que corresponderá a su Director Ejecutivo, aprobar el texto definitivo, modificaciones y textos refundidos, coordinados y/o sistematizados, de los instrumentos de financiamiento creados por el Consejo Directivo, en virtud de las facultades señaladas en las letras c) y d) del artículo 5°.

7. Que, por razones de conveniencia se ha estimado necesario introducir cambios a las bases del instrumento “Creciendo”, en ejercicio de la facultad singularizada en el Considerando anterior.

8. Que, además, advirtiéndose un error de referencia en la numeración de la parte resolutive de la resolución electrónica exenta N° 15, de 2024, del Comité, éste se corregirá.

Resuelvo:

1°. Modifícanse las bases del instrumento de financiamiento “Creciendo”, aprobadas por resolución electrónica exenta N° 15, de 2024, modificadas por las resoluciones electrónicas exentas N° 13 y N° 20, ambas de 2025, y todas del Comité de Desarrollo y Fomento Indígena, en el siguiente sentido:

a) Reemplazar, en la Sección 1: “Normas Técnicas”, numeral 5, “Cofinanciamiento”, la tercera viñeta del párrafo noveno, por el que sigue:

- “Inversión o Capital de Trabajo. En la Fase de Habilitación Individual, al menos, se deberá destinar un 70% de los recursos otorgados por el Comité para el financiamiento o cofinanciamiento de este tipo de gastos.”.

b) Reemplazar, en la Sección 2: “Normas Administrativas”, numeral 2.1 “Postulación”, los párrafos primero y séptimo, por los que siguen, respectivamente:

“El presente Instrumento se pone a disposición de los interesados en la modalidad de Concurso o Postulación Permanente para cualquiera de sus fases, cuyos períodos de postulación serán informados mediante un aviso publicado en el sitio web del Comité de Desarrollo y Fomento Indígena y/o Corfo.”.

“La convocatoria y la modalidad de postulación será informada mediante un aviso publicado en el sitio web del Comité de Desarrollo y Fomento Indígena y/o Corfo, y contendrá, al menos, la siguiente información: identificación del instrumento, fase del llamado, modalidad de postulación, focalización territorial, fecha y lugar en que se encontrarán disponibles estas bases, y otras que incidan en el llamado, día de inicio de recepción de las postulaciones, correo electrónico para las consultas, el medio de postulación, la fecha y hora de cierre de las postulaciones (si correspondiere).”.

c) Eliminar el párrafo noveno del numeral 2.1 “Postulación”, de la Sección 2: “Normas Administrativas”.

2°. Publíquense los avisos correspondientes y pónganse esta modificación a disposición de los/las interesados/as en el sitio web, www.comiteindigena.gob.cl, una vez que la presente resolución se encuentre totalmente tramitada.

3°. Publíquese la presente resolución en el banner de “Gobierno Transparente”, del sitio web www.corfo.cl, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 7°, de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, y en la resolución exenta N° 80, de 2026, que aprueba texto refundido, coordinado y sistematizado de la Instrucción General del Consejo para la Transparencia, sobre Transparencia Activa.

Anótese, publíquese y archívese.- Marco Ñanculeo Raguileo, Director Ejecutivo, Comité de Desarrollo y Fomento Indígena.